

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marques de Lazan a favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Lazan a favor de don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, por fallecimiento de su tío don José María Mencos y Rebollo de Palafox.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Pardo de Figueroa a favor de doña María del Carmen Hidalgo y Olivares.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Pardo de Figueroa a favor de doña María del Carmen Hidalgo y Olivares, por fallecimiento de su padre, don Baltasar Hidalgo y Enrile.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes a favor de doña María de los Dolores Lascurain y Madariaga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de conde del Cuadro de Alba de Tormes a favor de doña María de los Dolores Lascurain y Madariaga, por fallecimiento de don Santos Zavala e Irastuza.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de San Gregorio a favor de don Tomás de Corral y Mena.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de San Gregorio a favor de don Tomás del Corral y Mena, por fallecimiento de su padre, don Tomás del Corral Sáiz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Bellmar a favor de don Manuel Angel Alonso Martínez y Bea.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Bellmar a favor de don Manuel Angel Alonso Martínez y Bea, por fallecimiento de su tío don Luis Bea y Pelayo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Negrón a favor de doña María del Carmen Hidalgo y Olivares.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Negrón a favor de doña María del Carmen Hidalgo y Olivares, por fallecimiento de su padre, don Baltasar Hidalgo y Enrile.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Loja a favor de doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Conde de Loja a favor de doña Juana Ramírez de Arellano y Jiménez, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Ramírez de Arellano y Esteban.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de Pons a favor de doña Carla Falco y Medina.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Pons a favor de doña Carla Falco y Medina, por fallecimiento de su padre, don Felipe Falco y Fernández de Córdoba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión por distribución en el título de Marqués de Calderón de la Barca a favor de don Gonzalo Sanz-Mallayón y Hurtado de Mendoza.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien aprobar la distribución efectuada por don José María Sanz y Magallón de los títulos que posee, y en su virtud disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Calderón de la Barca a favor de don Gonzalo Sanz-

Magallón y Hurtado de Mendoza, por distribución de su padre, don José María Sanz y Magallón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de julio de 1963

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Vizconde de Castillo de Genoves a favor de don José María Hernández de Carlos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida carta de sucesión en el título de Vizconde de Castillo de Genoves a favor de don José María Hernández de Carlos, por fallecimiento de su madre, doña María Victoria de Carlos y Escrivá.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de julio de 1963.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de julio de 1963 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a ocho reclusos.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Alejandro Ferreira Fernández, Joaquín Romero García, Manuel Cordero Domínguez, Celestino González Gutiérrez, Jesús Martín Gómez, Pedro Puente López, Honorato García Renedo y Francisco Casillas Martínez.

Madrid, 5 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma comercial «Primera Coruñesa, S. A.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, la firma comercial «Primera Coruñesa, S. A.», representada por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1961, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por «Primera Coruñesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1961, denegatoria de la revisión de precios de la contrata de suministro de 20.000 sábanas de tropa, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de dicha Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mariana Zaparain Cisneros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Mariana Zaparain Cisneros, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación tácita por el Ministerio del Ejército de solicitud del 40 por 100 del plus circunstancial deducido por la recurrente, establecido por Orden de dicho Departamento de 1 de enero de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mariana Zaparain Cisneros contra denegación tácita por el Ministerio del Ejército de la reclamación del «plus circunstancial» formulada en 22 de febrero de 1961 por la recurrente, condenamos a la Administración a satisfacerle en cuantía transitoria del 40 por 100 del sueldo en cantidad igual a la que corresponda a las Taquimecanógrafas del C. A. S. E. durante el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1960 y 31 de diciembre de 1961, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Lucas Gorritz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Julio Lucas Gorritz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1962, fijando la fecha de percibo de haberes del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Lucas Gorritz contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero de 1962, que denegó solicitud de señalamiento de haberes pasivos del recurrente como ex Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a partir del día 23 de junio de 1952, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.